

Mayo 05, 2026

## DECRETO VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE COMERCIO EXTERIOR Expediente Único y Nuevo Esquema de Interoperabilidad SAT / Secretaría de Economía / ANAM

### Estimados clientes y amigos:

El **4 de mayo de 2026**, en edición vespertina del Diario Oficial de la Federación (DOF), se publicó el “**Decreto por el que se habilita la Ventanilla Única de Trámites de Comercio Exterior**”, mediante el cual el Gobierno Federal establece un nuevo esquema de coordinación digital para la atención, gestión y seguimiento de trámites de comercio exterior.

De acuerdo con el boletín oficial difundido por el Gobierno de México la Ventanilla se anuncia como **un solo punto de entrada para trámites del SAT, Secretaría de Economía y ANAM**, con disponibilidad operativa en la actual plataforma **VUCEM** dentro de un plazo de **15 días**.

### CAMBIOS RELEVANTES

#### 1. Se habilita la Ventanilla Única de Trámites de Comercio Exterior (Ventanilla)

El Decreto tiene por objeto habilitar la **Ventanilla** como el medio electrónico para que las autoridades competentes reciban, gestionen y resuelvan trámites, servicios, autorizaciones, permisos y demás actos administrativos relacionados con operaciones de comercio exterior.

En términos prácticos, la Ventanilla busca concentrar en una sola plataforma los trámites que actualmente se realizan ante distintas autoridades, principalmente:

- Secretaría de Economía.
- Servicio de Administración Tributaria.
- Agencia Nacional de Aduanas de México.

Lo anterior no significa que desaparezcan las competencias de cada autoridad, sino que se busca unificar el punto de entrada, seguimiento, interacción y consulta para los particulares.

#### 2. Un solo punto de entrada para trámites de comercio exterior

El elemento más relevante del Decreto es que la Ventanilla funcionará como **un solo punto de entrada** para la gestión de trámites de comercio exterior. Esto permitirá que las personas interesadas puedan presentar solicitudes, dar seguimiento a trámites, recibir

requerimientos, consultar resoluciones y, en su caso, realizar pagos o gestionar información relacionada con sus operaciones.

Esta medida puede representar un cambio operativo importante para empresas importadoras, exportadoras, IMMEX, PROSEC, certificadas IVA/IEPS, OEA, agencias aduanales, recintos fiscalizados, operadores logísticos y demás usuarios de comercio exterior.

### 3. Se crea el Expediente Único de Comercio Exterior

El Decreto también contempla el **Expediente Único de Comercio Exterior**, entendido como un conjunto de documentos digitales asociados a una persona física o moral, que podrán ser utilizados por las autoridades para resolver trámites, servicios, autorizaciones, permisos y actos administrativos en materia de comercio exterior. En términos prácticos, el Expediente Único podrá convertirse en una herramienta clave para acreditar:

- Identidad y representación legal.
- Registro fiscal.
- Autorizaciones vigentes.
- Documentación soporte de trámites.
- Antecedentes administrativos del usuario.
- Información vinculada con permisos, programas, certificaciones y operaciones de comercio exterior.

### 4. Interoperabilidad entre autoridades

Uno de los principales objetivos del Decreto es que las autoridades de comercio exterior puedan intercambiar información mediante sistemas compatibles, evitando que el contribuyente presente repetidamente los mismos documentos. La **interoperabilidad** busca generar una gestión más eficiente entre SAT, Secretaría de Economía y ANAM, particularmente en trámites donde actualmente existen duplicidades, tiempos de espera, validaciones aisladas o requerimientos documentales repetitivos.

Desde una perspectiva práctica, este cambio puede impactar trámites como:

- Programas IMMEX.
- Programas PROSEC.
- Registros sectoriales.
- Permisos previos.
- Avisos automáticos.
- Certificaciones.
- Padrones.
- Autorizaciones vinculadas con operaciones aduaneras.
- Trámites ante ANAM, SAT y Secretaría de Economía.

## 5. Cada autoridad conserva la resolución de sus trámites

Un punto importante es que la Ventanilla no sustituye las facultades de las autoridades competentes.

La Secretaría de Economía, el SAT y la ANAM continuarán resolviendo los trámites dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones. La Ventanilla funcionará como plataforma de recepción, gestión, seguimiento, interoperabilidad y administración digital. En otras palabras, el Decreto no elimina la competencia sustantiva de cada autoridad, sino que ordena y digitaliza el flujo de gestión.

## 6. La Agencia de Transformación Digital administrará la Ventanilla

Conforme al Decreto, la **Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones** tendrá un papel central en la administración, operación, desarrollo, interoperabilidad y mejora continua de la Ventanilla. Asimismo, se prevé la migración y transferencia de la administración de la actual **Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior**, también conocida como **VUCEM**, del SAT hacia la Agencia de Transformación Digital, en los términos y plazos previstos en las disposiciones transitorias del Decreto.

Esto representa un cambio institucional importante, ya que la administración tecnológica de la plataforma dejará de estar concentrada exclusivamente en el SAT.

## 7. Entrada en operación y plazo de 15 días

De acuerdo con el Decreto y la comunicación oficial, la Ventanilla **deberá estar disponible en la plataforma VUCEM** dentro de un plazo de **15 días**. Por tanto, las empresas deberán estar atentas a:

- Comunicados de VUCEM.
- Hojas informativas.
- Manuales de usuario.
- Lineamientos técnicos.
- Nuevos accesos, módulos o funcionalidades.
- Cambios en la forma de presentar trámites.
- Posibles periodos de convivencia o transición operativa.

## 8. Validez de notificaciones y actuaciones electrónicas

El Decreto prevé que la Ventanilla permitirá recibir notificaciones, requerimientos, prevenciones, resoluciones y demás actos administrativos emitidos por las autoridades competentes. Esto implica que las empresas deberán fortalecer sus controles internos para revisar oportunamente la plataforma, ya que la omisión en atender notificaciones electrónicas puede generar consecuencias jurídicas, incluyendo abandono de trámites, negativas, cancelaciones, suspensiones o pérdida de beneficios, según el trámite de que se trate.

## 9. Obligaciones para usuarios de la Ventanilla

Las personas físicas o morales que utilicen la Ventanilla deberán observar reglas básicas de uso, entre ellas:

- Proporcionar información y documentación completa, legible y veraz.
- Utilizar la Ventanilla únicamente para los fines autorizados.
- Mantener actualizada la información registrada.
- Atender requerimientos en tiempo y forma.
- Conservar los documentos electrónicos relacionados con los trámites.
- Revisar notificaciones, acuses y resoluciones emitidas por las autoridades.
- Utilizar e.firma u otros medios de autenticación autorizados cuando corresponda.

## 10. Seguridad de la información y trazabilidad

El Decreto también incorpora un componente relevante de seguridad digital, al prever mecanismos para proteger la información, controlar accesos, asegurar la trazabilidad de los trámites y fortalecer la gestión electrónica. Esto es importante porque la nueva Ventanilla concentrará información sensible de las empresas, incluyendo datos fiscales, aduaneros, comerciales, corporativos, operativos y documentales.

### IMPLICACIONES PRÁCTICAS PARA LAS EMPRESAS

La habilitación de la Ventanilla Única de Trámites de Comercio Exterior puede generar beneficios importantes, pero también exigirá una mayor disciplina documental y tecnológica. Entre las principales implicaciones destacan:

1. **Centralización de trámites:** las empresas deberán migrar gradualmente a un esquema de gestión concentrado en la Ventanilla.
2. **Mayor trazabilidad:** cada solicitud, requerimiento, acuse y resolución podrá quedar registrado electrónicamente.
3. **Reducción de duplicidades:** el Expediente Único puede evitar la presentación repetida de documentos ante distintas autoridades.
4. **Más control documental:** las empresas deberán mantener expedientes digitales actualizados, congruentes y completos.
5. **Mayor responsabilidad en notificaciones:** será indispensable monitorear la plataforma de forma continua.
6. **Interoperabilidad real:** SAT, Secretaría de Economía y ANAM podrán compartir información con mayor facilidad.
7. **Riesgo por inconsistencias:** la información presentada ante una autoridad podrá ser visible o contrastada por otra.
8. **Necesidad de gobierno interno:** comercio exterior, fiscal, legal, finanzas, logística y sistemas deberán coordinarse.

## RECOMENDACIÓN CS ENCOR

Recomendamos a importadores, exportadores, empresas IMMEX, empresas con PROSEC, empresas certificadas IVA/IEPS, OEA, agencias aduanales, operadores logísticos, recintos fiscalizados y áreas de comercio exterior, fiscal, legal, compras, logística y sistemas:

- Revisar los comunicados oficiales que se publiquen en VUCEM durante los próximos días.
- Identificar qué trámites de la empresa se realizan actualmente ante SAT, Secretaría de Economía y ANAM.
- Actualizar usuarios, e. firma, accesos, poderes, representantes legales y correos electrónicos asociados.
- Integrar un expediente digital corporativo con documentación fiscal, legal, aduanera y operativa.
- Establecer responsables internos para monitorear diariamente la Ventanilla.
- Documentar acuses, requerimientos, respuestas y resoluciones.
- Revisar la congruencia de información entre trámites IMMEX, PROSEC, padrones, certificaciones, permisos y operaciones aduaneras.
- Preparar protocolos internos de atención a notificaciones electrónicas.
- Evaluar si la empresa requiere actualizar manuales internos de cumplimiento en comercio exterior.

Desde CS ENCOR recomendamos considerar este Decreto no sólo como una medida administrativa, sino como un nuevo eje de cumplimiento digital en comercio exterior.

Para mayor información, diagnóstico de impacto o apoyo en la revisión de procesos relacionados con VUCEM, trámites ante Secretaría de Economía, SAT, ANAM, IMMEX, PROSEC, certificaciones, padrones y expediente digital de comercio exterior, favor de contactar al equipo de CS ENCOR, así como consultar nuestros boletines en: [www.csencor.com](http://www.csencor.com)

Pedro Trejo  
Christian Peñaflor  
Imelda Salinas  
Armando Ramírez  
Arliss Ayala  
Alan Villarreal  
Valeria Mendoza  
Miguel Contreras

[ptrejo@csencor.com](mailto:ptrejo@csencor.com)  
[cpenaflor@csencor.com](mailto:cpenaflor@csencor.com)  
[isalinas@csencor.com](mailto:isalinas@csencor.com)  
[aramirez@csencor.com](mailto:aramirez@csencor.com)  
[aayala@csencor.com](mailto:aayala@csencor.com)  
[avillarreal@csencor.com](mailto:avillarreal@csencor.com)  
[vmendoza@csencor.com](mailto:vmendoza@csencor.com)  
[mcontreras@csencor.com](mailto:mcontreras@csencor.com)